



Acuerdo No. 20 Marzo 27 de 2023

Por el cual se reglamenta la actividad deportiva, el calendario de competencias y se dictan otras disposiciones en lo relativo a Campeonatos Bogotanos, procesos de selección y torneos.

La Liga de Bolo de Bogotá, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 67 de los Estatutos, lo relativo a la actividad deportiva y disposiciones en la parte técnica, debe ser objeto de un reglamento especial.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 67 del Estatuto, lo relativo a la actividad deportiva y disposiciones en la parte técnica, debe ser objeto de un reglamento especial.
- Que, para un adecuado desarrollo de las actividades deportivas de la Liga, es necesario establecer el registro de los deportistas de acuerdo con el resultado obtenido en las competencias oficiales.
- Que el Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica realizaron la divulgación del acuerdo mediante charla virtual a todos los afiliados.
- Que el Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica publicaron el texto del acuerdo en la página web, para que todos los afiliados pudieran realizar sus comentarios y sugerencias.
- Que para conformar las selecciones que representarán a la Liga en competencias oficiales es necesario definir un reglamento y su financiación

RESUELVE:

CAPITULO PRIMERO

DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- Para el desarrollo del presente Acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

Deportista competitivo: Deportistas inscritos en la Liga de Bolo de Bogotá que participen en los diferentes procesos de selección y clasificados de acuerdo con las normas de la FEDECOBOL: Primera Categoría, Segunda Fuerza, Sénior, Súper Sénior, Sub-35, Sub-21, Sub-18, Sub- 16, Sub-12 y Sub-14.

Deportista recreativo: Deportistas inscritos en la Liga de Bolo de Bogotá que participen en los torneos organizados, autorizados y/o avalados por la Liga y no estén inscritos en la FEDECOBOL y por lo tanto no participan en los procesos de selección.

Deportista nuevo: Deportista que solicita por primera vez por intermedio de un Club afiliado a la Liga, con reconocimiento deportivo vigente, ser inscrito como deportista de la Liga de Bolo de Bogotá. El deportista no debe tener historial deportivo en otra Liga de Bowling del país.

Deportista transferido: Deportista proveniente de otra Liga y que solicita por medio de un Club afiliado a la Liga, con reconocimiento deportivo vigente, ser inscrito como deportista de la Liga de Bolo de Bogotá.

Deportista residente en el exterior: Deportista del registro de la Liga que por razones de estudio, trabajo o preparación técnica en el deporte del bowling deba fijar su residencia fuera del país por un período continuo mayor o igual a seis (06) meses.

Deportista estratégico: Deportista de primera categoría, del registro de la Liga, que por sus logros deportivos individuales en las competencias oficiales, es considerado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR y la Liga como probable medallista de oro en cualquier modalidad del Campeonato Interligas de Primera Categoría y/o Juegos Deportivos Nacionales de Primera Categoría.

Categorías: Es la forma de agrupar los deportistas por su edad, para organizar las competencias, escalafones, procesos y representaciones manteniendo esta segmentación. Las categorías existentes se encuentran enumeradas en el artículo séptimo.

Ramas: Es una forma de sub-dividir las categorías por el sexo biológico de los deportistas: masculino y femenino.

Modalidades: Es una forma de organizar por rama o en mixtos (combinación masculino y femenino) los deportistas en competencias, las modalidades conocidas por la liga tales como:

Individual

Parejas: dos deportistas forman un equipo donde cada uno juega su propia línea, pero se suman los resultados de los dos,

Tríos: tres deportistas forman un equipo donde cada uno juega su propia línea, pero se suman los resultados de los tres,

Cuartas: cuatro deportistas forman un equipo donde cada uno juega su propia línea, pero se suman los resultados de los cuatro,

Quintas: cinco deportistas forman un equipo donde cada uno juega su propia línea, pero se suman los resultados de los cinco

Parejas baker: dos deportistas forman un equipo donde los dos juegan la misma línea, uno juega las entradas 1,3,5,7,9 y el segundo juega las entradas 2,4,6,8,10

Tríos baker: tres deportistas forman un equipo donde los tres juegan la misma línea, uno juega las entradas 1,4,7, el segundo juega las entradas 2,5,8,10 y el tercero juega las entradas 3,6,9

Cuartas baker: cuatro deportistas forman un equipo donde los cuatro juegan la misma línea, uno juega las entradas 1,5, el segundo juega las entradas 2,6,9, el tercero juega las entradas 3,7,10 el cuarto juega las entradas 4,8

Quintas baker: cinco deportistas forman un equipo donde los cinco juegan la misma línea, uno juega las entradas 1,6, el siguiente 2,7, el siguiente 3,8, el siguiente 4,9 y el siguiente 5,10.

Todo evento: es la sumatoria de las líneas jugadas por el deportista durante la misma competencia.

Escalafón: Corresponde al registro de los deportistas de la Liga, de acuerdo con el promedio que cada uno haya jugado en competencias oficiales de la Liga de Bolo de Bogotá, del número de líneas definido para cada división, ordenado de mayor a menor y por categorías.

Proceso deportivo: Es el registro de los resultados de los deportistas y corresponde al promedio ponderado de las competencias definidas para la división competitiva, ordenado de mayor a menor, que mostrará su clasificación al momento de publicación, por ramas y categorías.

Delegación de Bogotá: Es la integrada por: deportistas, un delegado y/o entrenador(es) que con el aval de la Liga la representan en eventos nacionales o internacionales.

Aval: Autorización que da la Liga a un deportista de su registro para participar en una competencia oficial siempre y cuando esté a paz y salvo con la liga, no esté sancionado por alguna entidad deportiva vinculada al Sistema Nacional del Deporte, haya completado el proceso deportivo si fuere el caso y su club tenga reconocimiento deportivo vigente.

CAPITULO SEGUNDO

CICLO DEPORTIVO

ARTÍCULO 2.- El ciclo deportivo para los deportistas de la Liga de Bolo de Bogotá queda establecido como el período comprendido entre la culminación de un Campeonato Bogotano y la culminación del Campeonato Bogotano del año siguiente, en cada una de las categorías.

PARÁGRAFO. - Cuando por disposiciones legales o administrativas, se genere un hecho que afecte el normal desarrollo del ciclo deportivo, el Comité Ejecutivo citará a Asamblea Extraordinaria para modificar el Artículo segundo.

CAPITULO TERCERO

COMPETENCIAS OFICIALES

ARTÍCULO 3.- Tendrá carácter de competencia oficial para la Liga de Bolo de Bogotá, cualquiera las siguientes:

Se somete a votación la modificación del texto y se aprueba por unanimidad.

a) COMPETENCIAS INTERNACIONALES

- Iberoamericanos
- Bolivarianos
- Centroamericanos
- Suramericanos
- Panamericanos
- Juegos Mundiales
- Otros eventos internacionales que estén incluidos en el calendario deportivo de la FEDECOBOL
- Competencias internacionales de la PBA, PWBA, COLLEGIATE USBC y NCAA

b) COMPETENCIAS NACIONALES

- Menores (Sub-12 y Sub-14)
- Juvenil (Sub-16 y Sub-18)
- Juvenil (Sub-21)
- Primera Categoría
- Mayores Sub-35
- Segunda Fuerza
- Sénior
- Súper Sénior
- Campeonato Baker
- Selectivo élite, segunda fuerza y juvenil
- Selectivo senior y super senior
- Otros eventos nacionales que estén incluidos en el calendario deportivo de la FEDECOBOL

c) COMPETENCIAS LOCALES

- Liguillas
- Campeonatos Bogotanos
- Juegos Distritales de la Juventud
- Otros eventos locales organizados o avalados por la Liga

ARTÍCULO 4.- Se requiere aval de la Liga para participar en las competencias definidas en el Artículo 3 literal b.

PARÁGRAFO. - El aval se entiende incluido cuando la inscripción a la competencia se hace a través de la Liga. Para el caso de los selectivos la Liga dará el aval una vez la

FEDECOBOL informe a la Liga la lista de deportistas inscritos.

ARTÍCULO 5.- El Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica de la Liga generaran los cambios a que haya lugar, cuando se incorporen nuevas competencias por FEDECOBOL o surjan nuevas competencias a nivel local.

PARÁGRAFO. - El Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica podrá avalar la realización de competencias locales, en escenarios ubicados en Bogotá diferentes a la Bolera El Salitre.

CAPITULO CUARTO

CLASIFICACIÓN Y REGISTRO

ARTÍCULO 6.- Los deportistas de la Liga de Bolo de Bogotá se clasificarán por ramas y categorías.

ARTÍCULO 7.- Se establecen las siguientes categorías:

Sub-12: Deportista no mayor de once (11) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-14: Deportista no mayor de trece (13) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-16: Deportista no mayor de quince (15) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-18: Deportista no mayor de diez y siete (17) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-21: Deportista no mayor de veinte (20) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Sub-35: Deportista no mayor a treinta y cuatro (34) años y 364 días al primero de enero del año de la competencia.

Primera Categoría: Se consideran deportistas de primera categoría quienes cumplan el siguiente requisito:

Haber clasificado entre las dieciséis (16) primeras modalidades Todo Evento en alguno de los Campeonatos Nacionales Interligas de Primera Categoría o Juegos Nacionales realizados en los últimos dos años.

Segunda Fuerza: Deportista que no pertenezca a Primera Categoría.

Senior: Rama Masculina: Deportista que cumpla o sea mayor de cincuenta (50) años en el año de la competencia.

Rama Femenina: Deportista que cumpla o sea mayor de cuarenta y cinco (45) años en el año de la competencia.

Súper Senior: Rama Masculina: Deportista que cumpla o sea mayor de sesenta (60) años en el año de la competencia.

Rama Femenina: Deportista que cumpla o sea mayor de cincuenta y cinco (55) años.

ARTÍCULO 8.- Las clasificaciones anteriores podrán ser modificadas, mediante resolución, por el Órgano de Administración, únicamente cuando la FEDECOBOL introduzca algún cambio en su reglamentación.

ARTÍCULO 9.- En los plazos que defina el Comité Ejecutivo cada Club registrará, ante la Liga, sus deportistas, mínimo diez (10). Para efectos del registro, se debe informar que deportista es residente en el exterior.

PARÁGRAFO 1.- Se podrá hacer inscripciones de deportistas nuevos durante el ciclo deportivo. La inscripción puede hacerse hasta la fecha límite establecida para inscripciones en la convocatoria de la liguilla, campeonato bogotano y/o torneo en el cual pretende participar.

PARÁGRAFO 2.- Para las inscripciones de deportistas transferidos durante el ciclo deportivo, se debe dar cumplimiento al régimen de transferencias.

CAPITULO QUINTO

ESCALAFÓN, PROCESOS, SELECCIONES, DELEGACIONES Y COMPETENCIAS

ESCALAFÓN

ARTÍCULO 10.- El escalafón es el orden que ocupan los deportistas de la Liga en el registro del promedio de las últimas treinta y seis (36) líneas que cada uno haya jugado, ordenado de mayor a menor, y por categorías.

PARÁGRAFO 1.- Para los deportistas residentes en el exterior y los residentes en el país la Liga de Bolo de Bogotá, entiende por competencia oficial con afectación al escalafón las siguientes:

- Iberoamericanos
- Bolivarianos
- Centroamericanos
- Suramericanos
- Panamericanos
- Campeonatos nacionales interligas - Fedecobol
- Selectivos nacionales - Fedecobol
- Campeonatos Bogotanos de cada categoría
- Liguillas
- Juegos distritales de la juventud
- Intercolegiados e Interuniversitarios con sede en Bogotá
- Otros campeonatos, festivales y torneos organizados, autorizados y/o avalados por la Liga.

PARÁGRAFO 2.- Un deportista está en proceso de escalafón cuando estando, participando en las competencias oficiales, no ha completado las treinta y seis (36) líneas requeridas.

PARÁGRAFO 3.- Un deportista está escalafonado cuando ha completado las treinta y seis (36) líneas requeridas.

ARTÍCULO 11.- Únicamente se moverá el escalafón con las líneas jugadas en las competencias definidas en el Artículo décimo. Las líneas no jugadas en la competencia no moverán escalafón pero si, el proceso.

PARÁGRAFO. - El valor a registrar en el escalafón corresponde al número de pines derribados una vez se han jugado las diez entradas de una línea.

ARTÍCULO 12.- Para los torneos con hándicap organizados, autorizados y/o avalados por la Liga sólo moverá escalafón el puntaje neto de las líneas (sin sumar el hándicap).

ARTÍCULO 13.- El registro en el escalafón de un deportista nuevo inicia desde la primera línea que juegue y le serán tenidas en cuenta para su proceso deportivo. Estará escalafonado cuando complete las treinta y seis (36) líneas requeridas.

ARTÍCULO 14.- El registro en el escalafón de un deportista transferido inicia desde la primera línea que juegue y le serán tenidas en cuenta para su proceso deportivo. Estará escalafonado cuando complete las treinta y seis (36) líneas requeridas. Si el deportista transferido ya hubiese pertenecido a la Liga no se le tendrá en cuenta su anterior escalafón.

ARTÍCULO 15.- El deportista que sin desafiliarse de la Liga haya dejado de participar durante más de un (1) año en las competencias definidas en el Artículo décimo, será excluido del escalafón. El nuevo registro en el escalafón inicia desde la primera línea que juegue y le serán tenidas en cuenta para su proceso deportivo y estará escalafonado cuando complete las treinta y seis (36) líneas requeridas.

ARTÍCULO 16.- El deportista residente en el exterior mantendrá activo su escalafón siempre y cuando participe en el Selectivo Nacional de su categoría, realizado en cualquier sede del país, y/o en un Campeonato Bogotano.

ARTÍCULO 17.- Cuando por disposiciones legales o administrativas, se genere un hecho que afecte el normal desarrollo del ciclo deportivo durante un tiempo superior a un año de forma permanente, el Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica definirán el escalafón vigente al reinicio de las actividades deportivas.

ARTÍCULO 18.- Las competencias oficiales organizadas por la Liga válidas para escalafonarse o volverse a escalafonar son válidas para el proceso deportivo.

ARTÍCULO 19.- El encargado de la parte operativa y/o estadística divulgará mensualmente el escalafón a través de la página web de la Liga.

PARÁGRAFO 1.- Publicado el escalafón, un deportista podrá dentro de los siguientes siete (07) días calendario presentar sus observaciones o reclamaciones dirigiendo una

comunicación escrita al encargado de la parte operativa y/o estadística quien tendrá cinco (5) días calendario para dar respuesta al deportista.

Notificado el deportista de la respuesta del encargado de la parte operativa y/o estadística dentro de los siguientes siete (07) días calendario podrá presentar un recurso de reposición por escrito ante el Comité Ejecutivo, el cual se constituye en la última instancia. El Comité dispondrá de cinco (5) días calendario para resolver el caso.

PROCESO DEPORTIVO

ARTÍCULO 20.- Se denomina PROCESO DEPORTIVO a las etapas de competencia que debe agotar un deportista para poder pertenecer a una delegación de Bogotá a Campeonatos Interligas y/o Juegos Deportivos Nacionales. De ellas se llevará un registro de los resultados del promedio ponderado de las competencias de los deportistas, ordenado de mayor a menor, que mostrará su clasificación al momento de publicación, por ramas y categorías, y que sirve de base para el aval a deportistas que conformarán las delegaciones de Bogotá.

PARÁGRAFO 1.- En la página web de la Liga se publicará la lista de deportistas que no han realizado su afiliación a la FEDECOBOL antes del campeonato inmediatamente a disputarse y en el proceso deben identificarse los federados.

ARTÍCULO 21.- Para los deportistas residentes en el país el proceso deportivo de cada categoría es independiente y las competencias que lo integran son:

Cuatro mejores liguillas del proceso

Campeonato Bogotano de la categoría - promedio obtenido en la modalidad todo evento

Escalafón – de acuerdo con lo definido en el Artículo décimo. Se tomará después de jugado el Campeonato Bogotano de la respectiva categoría.

PARÁGRAFO 1.- El promedio ponderado del proceso deportivo de cada categoría se define así:

Categoría	Promedio 4 mejores liguillas	Campeonato Bogotano	Escalafón	Total Promedio Ponderado Proceso
Sub-12	40%	50%	10%	100%
Sub-14	40%	50%	10%	100%
Sub-16	40%	50%	10%	100%
Sub-18	40%	50%	10%	100%
Sub-21	40%	50%	10%	100%
Sub-35	40%	50%	10%	100%
2ª Fuerza	40%	50%	10%	100%
Senior	40%	50%	10%	100%
Súper Senior	40%	50%	10%	100%
Primera	40%	50%	10%	100%

PARÁGRAFO 2.- El proceso deportivo finaliza una vez se juegue el Campeonato Bogotano de la categoría.

PARÁGRAFO 3.- Se considera que el proceso deportivo se ha completado cuando el deportista ha jugado las 48 líneas de las ligullas y el número de líneas definido para el campeonato bogotano de la categoría.

PARÁGRAFO 4.- Cuando un deportista que quiera participar en más de un proceso debe jugar dos ligullas adicionales por cada proceso y el Campeonato Bogotano respectivo.

ARTÍCULO 22.- Para los deportistas residentes en el exterior el proceso deportivo de cada categoría es independiente y las competencias que lo integran son:

24 primeras líneas del Campeonato Bogotano de la categoría
Campeonato Bogotano de la categoría - promedio obtenido en la modalidad todo evento
Escalafón – de acuerdo con lo definido en el Artículo décimo. Se tomará después de jugado el Campeonato Bogotano de la respectiva categoría.

PARÁGRAFO 1.- El promedio ponderado del proceso deportivo de cada categoría se define así:

Categoría	Promedio 24 Primeras líneas del Campeonato Bogotano	Campeonato Bogotano	Escalafón	Total Promedio Ponderado Proceso
Sub-12	40%	50%	10%	100%
Sub-14	40%	50%	10%	100%
Sub-16	40%	50%	10%	100%
Sub-18	40%	50%	10%	100%
Sub-21	40%	50%	10%	100%
Sub-35	40%	50%	10%	100%
2ª Fuerza	40%	50%	10%	100%
Senior	40%	50%	10%	100%
Super Senior	40%	50%	10%	100%
Primera	40%	50%	10%	100%

PARÁGRAFO 2.- El proceso deportivo finaliza una vez se juegue el Campeonato Bogotano de la categoría.

PARÁGRAFO 3.- Se considera que el proceso deportivo se ha completado cuando el deportista ha jugado las 24 líneas y el número de líneas definido para el campeonato bogotano de la categoría.

PARÁGRAFO 4.- Cuando un deportista que quiera participar en más de un proceso debe

jugar dos liguillas adicionales por cada proceso y el Campeonato Bogotano respectivo.

ARTÍCULO 23.- Los criterios para dirimir empates en la clasificación del proceso serán los siguientes en su orden:

- El mejor promedio obtenido en el Campeonato Bogotano,
- La mejor ronda jugada en el Campeonato Bogotano,
- El mejor promedio en la última ronda del Campeonato Bogotano
- La mejor línea jugada en el Campeonato Bogotano

ARTÍCULO 24.- Cuando por disposiciones legales o administrativas, se genere un hecho que afecte el normal desarrollo del proceso deportivo, el Comité Ejecutivo citará a Asamblea Extraordinaria para modificar el proceso deportivo.

ARTÍCULO 25.- El encargado de la parte operativa y/o estadística divulgará mensualmente el proceso deportivo a través de la página web de la Liga una semana antes del Bogotano.

PARAGRAFO 1.- Publicado el escalafón, un deportista podrá dentro de los siguientes siete (07) días calendario presentar sus observaciones o reclamaciones dirigiendo una comunicación escrita al encargado de la parte operativa y/o estadística quien tendrá cinco (5) días calendario para dar respuesta al deportista.

Notificado el deportista de la respuesta del encargado de la parte operativa y/o estadística dentro de los siguientes siete (07) días calendario podrá presentar un recurso de reposición por escrito ante el Comité Ejecutivo, el cual se constituye en la última instancia. El Comité dispondrá de cinco (5) días calendario para resolver el caso.

SELECCIÓN BOGOTÁ

ARTÍCULO 26.- La conformación de la selección Bogotá - primer equipo en cada categoría se realizará observando los siguientes criterios de clasificación en su orden:

Sub-12:

Campeón bogotano todo evento por rama

Primer clasificado del proceso deportivo, por rama.

En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Sub-14:

Campeón bogotano todo evento por rama

Primer clasificado del proceso deportivo, por rama.

En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Sub-16:

Campeón Bogotano todo evento por rama

Primer clasificado del proceso deportivo, por rama.

En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Sub-18:

Campeón Bogotano todo evento por rama

Primer clasificado del proceso deportivo, por rama.

En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Sub-21:

Campeón Bogotano todo evento por rama

Primer clasificado del proceso deportivo, por rama.

En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

Sub-35:

Campeón Bogotano todo evento por rama

Primer clasificado del proceso deportivo, por rama.

En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

2ª. Fuerza

Campeón Bogotano todo evento por rama.

Tres primeros puestos del proceso deportivo, por rama.

En total, cuatro (4) mujeres y cuatro (4) hombres.

Senior

Campeón Bogotano todo evento por rama.

Tres primeros puestos del proceso deportivo, por rama.

En total, cuatro (4) mujeres y cuatro (4) hombres.

Super Senior

Campeón Bogotano todo evento por rama

Primer clasificado del proceso deportivo, por rama.

En total, dos (2) mujeres y dos (2) hombres.

El Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica definirá los criterios para la conformación de la Selección Bogotá al Campeonato Nacional Interligas Baker de acuerdo con el reglamento de competencias que expida FEDECOBOL.

PARÁGRAFO 1.- Cuando el Campeón Bogotano todo evento por rama sea el primer clasificado en el proceso deportivo el o los cupos restantes se asignarán respetando la posición de los deportistas en el proceso deportivo.

PARÁGRAFO 2.- De común acuerdo la comisión técnica y el comité ejecutivo de la liga, podrán promover la conformación de un equipo adicional para el Campeonato Nacional Sub-35, integrado por deportistas que pertenezcan a la categoría Sub-21 y que hayan completado el proceso deportivo de la Categoría Sub-35.

ARTÍCULO 27.- La conformación de la selección Bogotá para primera categoría se realizará observando los siguientes criterios de clasificación en su orden:

Deportista estratégico por rama

Campeón Bogotano todo evento por rama

Cuatro primeros puestos del proceso deportivo por rama

En total, seis (6) mujeres y seis (6) hombres.

PARÁGRAFO 1.- Opcionalmente, se designará máximo un (1) deportista estratégico por rama, que por sus logros deportivos individuales obtenidos durante el último año en las competencias oficiales definidas en el Artículo tercero, sea considerado por el Instituto

Distrital de Recreación y Deporte – IDR y la Liga como probable medallista de oro en cualquier modalidad del Campeonato Interligas de Primera Categoría y/o Juegos Deportivos Nacionales de Primera Categoría.

Esta designación debe ser siempre de común acuerdo entre el IDR y la Liga. Con dos meses de anticipación a la iniciación del Campeonato Bogotano mediante resolución motivada la Liga dará a conocer los nombres del deportista estratégico.

PARÁGRAFO 2.- De NO designarse el deportista estratégico serán el Campeón Bogotano todo evento por rama y los cinco primeros puestos del proceso deportivo quienes completen la selección.

PARÁGRAFO 3.- Cuando el Campeón Bogotano todo evento por rama sea el primer clasificado en el proceso deportivo, los cupos restantes se asignarán respetando la posición de los deportistas en el proceso deportivo.

ARTÍCULO 28.- Cuando el MINISTERIO DEL DEPORTE, la FEDECOBOL o el IDR desarrollen un programa deportivo o un plan de entrenamiento especial para los deportistas de selección Bogotá Primera Categoría, previa solicitud sustentada, el Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica, podrá modificar los Artículos pertinentes de este Acuerdo, excepto lo relacionado con la designación del deportista estratégico.

ARTÍCULO 29.- La Comisión Técnica elaborará el proceso de Pre-Selección Primera Categoría para JUEGOS NACIONALES y lo presentará al Comité Ejecutivo de la Liga con un mínimo de quince (15) meses de anticipación a la fecha del evento.

PARÁGRAFO 1.- Aprobado el proceso de Preselección para facilitar su ejecución, el Comité Ejecutivo con el apoyo de la Comisión Técnica, podrá modificar los Artículos pertinentes de este Acuerdo

ARTÍCULO 30.- Cuando por disposiciones legales o administrativas se genere un hecho que afecte el normal desarrollo de la conformación de las selecciones Bogotá, el Comité Ejecutivo citará a Asamblea Extraordinaria para modificar los criterios de clasificación a selección Bogotá.

DELEGACION DE BOGOTA

ARTÍCULO 31.- Se denomina DELEGACION DE BOGOTA la integrada por: deportistas por ramas y categorías, un delegado y/o entrenador(es).

PARÁGRAFO.- El delegado y/o entrenador(es) serán nombrados por el Comité Ejecutivo, con el apoyo de la Comisión Técnica.

ARTÍCULO 32.- Una vez culminado el proceso deportivo de cada categoría, el Comité Ejecutivo y la Comisión Técnica de la Liga formalizará la SELECCIÓN DE BOGOTÁ primer equipo, con los deportistas federados al finalizar el proceso deportivo, para cada una de las categorías.

PARÁGRAFO 1.- Cuando la Federación Colombiana de Bowling, de acuerdo con su reglamento de competencias, permita la inscripción de más deportistas para los Campeonatos Nacionales Interligas de cada categoría, el Comité Ejecutivo podrá

promover y dar el aval para la conformación de dos o más equipos completos respetando la posición de los deportistas federados al finalizar el proceso deportivo.

PARÁGRAFO 2.- Un deportista podrá federarse luego de finalizar el proceso deportivo y la liga le otorgará el aval para que pueda participar en el respectivo Campeonato Nacional Interligas, respetando la posición de los deportistas federados al finalizar el proceso deportivo.

ARTÍCULO 33.- Para que un deportista pueda integrar una delegación de Bogotá debe ser federado, haber jugado la totalidad del proceso deportivo de la categoría artículos veintiuno y veintidós, estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Liga, no estar sancionado por ninguna entidad deportiva vinculada al Sistema Nacional del Deporte, no estar incurso en las inhabilidades descritas en el régimen de transferencias, haber cumplido los requisitos formales exigidos por la FEDECOBOL, su club debe tener reconocimiento deportivo vigente y debe aceptar las condiciones financieras, logísticas y de preparación que defina el Comité Ejecutivo.

PARÁGRAFO 1.- Cuando por los factores anteriormente indicados, un deportista no pueda hacer parte del primer equipo, será reemplazado por quien ocupe la siguiente posición en la respectiva clasificación del proceso deportivo hasta completar el equipo. En caso de empates se acogerán los criterios de desempates definidos.

PARÁGRAFO 2.- Además de las inhabilidades que reglamenta este Acuerdo, para integrar un equipo de selección Bogotá, se tendrá en cuenta las inhabilidades definidas por la reglamentación impartida por la FEDECOBOL o entidades de control asociadas con el deporte.

ARTÍCULO 34.- El Comité Ejecutivo dependiendo de las condiciones económicas y financieras de la Liga, definirá los apoyos para la SELECCIÓN DE BOGOTÁ primer equipo los cuales serán informados en la convocatoria al Campeonato Bogotano de la respectiva categoría.

ARTÍCULO 35.- Cuando por disposiciones legales o administrativas, se genere un hecho que afecte el normal desarrollo de la conformación de las delegaciones de Bogotá, el Comité Ejecutivo citará a Asamblea Extraordinaria para modificar los criterios para conformar la delegación de Bogotá.

CAMPEONATOS BOGOTANOS

ARTÍCULO 36.- Todos los años se realizará un Campeonato denominado Bogotano en las diferentes categorías en ambas ramas así:

- Sub-12 y Sub-14 25 líneas
- Sub-16 y Sub-18 30 líneas
- Sub-21 30 líneas
- Sub-35 30 líneas
- Segunda Fuerza 30 líneas
- Sénior 30 líneas
- Súper Sénior 30 líneas
- Primera Categoría 48 líneas
- Baker 48 líneas

PARÁGRAFO 1.- La Comisión Técnica presentará para aprobación del Comité Ejecutivo la programación anual de Campeonatos Bogotanos.

PARÁGRAFO 2.- El promedio para la clasificación todo evento se calculará así: número total de pines derribados dividido por el número de líneas programadas del Campeonato.

PARÁGRAFO 3.- Con un (1) mes de anticipación a la iniciación del Campeonato Bogotano la Comisión Técnica, con la participación de los presidentes de los clubes o sus delegados, realizará una sesión virtual para el sorteo de los aceitados de acuerdo con el siguiente orden:

Primera ronda:	Aceitado corto
Segunda ronda:	Aceitado medio
Tercera ronda:	Aceitado largo
Cuarta ronda:	El aceitado será sorteado entre los tres anteriores

Para el Campeonato Bogotano de Primera se sorteará un aceitado para cada día de competencia.

El Comité Ejecutivo informará los patrones de aceitado mediante resolución.

PARÁGRAFO 4.- Podrán participar del Campeonato Bogotano los deportistas de la Liga, que estén a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Liga, no estén sancionados por ninguna entidad deportiva, no estén incurso en las inhabilidades descritas en el régimen de transferencias y su club tenga reconocimiento deportivo vigente.

El Sr Luis Fernando Gamboa solicita que se incorpore en el texto ninguna entidad deportiva vinculada al sistema nacional del deporte.

Se somete a probación y se aprueba por unanimidad quedando el texto de la siguiente forma:

PARÁGRAFO 4.- Podrán participar del Campeonato Bogotano los deportistas de la Liga, que estén a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Liga, no estén sancionados por ninguna entidad deportiva vinculada al Sistema Nacional del Deporte, no estén incurso en las inhabilidades descritas en el régimen de transferencias y su club tenga reconocimiento deportivo vigente.

ARTÍCULO 37.- Para el sistema de juego de los Campeonatos Bogotanos se acogerá el reglamento de competencias de la FEDECOBOL en cada una de las categorías, pero será facultad del Comité Ejecutivo de la Liga y con apoyo de la Comisión Técnica acoger esta reglamentación o proponer un sistema de juego diferente acorde al número de deportistas en cada torneo.

PARÁGRAFO 1.- Los deportistas que no conformen equipos completos podrán participar en todas las modalidades y su puntaje será acumulado para el todo evento.

PARÁGRAFO 2.- La Comisión Técnica conformará los equipos con los deportistas sueltos de los diferentes clubes para que puedan optar por premiación, teniendo en cuenta el orden en el último escalafón vigente.

PARÁGRAFO 3.- Los Clubes deben realizar la inscripción de sus deportistas, entrenador y delegado en los plazos definidos, utilizando la Planilla Inscripción Bogotano – PIBO - VER ANEXO 2.

PARÁGRAFO 4. La Comisión Técnica con una antelación mínima de dos (2) días calendario a la fecha de inicio del Campeonato, realizará un congresillo técnico donde oficializará la planilla de inscripción de cada club, las modalidades a jugar y emitirá la programación.

PARÁGRAFO 5. Un Campeonato Bogotano no puede ser habilitado como liguilla.

PARÁGRAFO 6.- Cuando se genere un hecho que afecte el normal desarrollo del Campeonato, el Comité Ejecutivo citará a los delegados y Presidentes de los Clubes para acordar la suspensión del campeonato y definir la fecha de reanudación.

Si se han jugado y finalizado el 75% de las líneas programadas, se dará por terminado el Campeonato y se procederá a la Premiación.

PARÁGRAFO 7.- Cuando un deportista por fuerza mayor comprobada deba abandonar el campeonato, las líneas jugadas al momento del retiro le serán tenidas en cuenta para el escalafón. El promedio del Bogotano se calculará según lo previsto en el artículo treinta y siete.

ARTÍCULO 38.- Será Campeón Bogotano por rama el deportista que en la modalidad todo evento acumule el mayor número de pines derribados al finalizar la totalidad de las líneas programadas.

PARÁGRAFO 1.- Para que sea factible la premiación de los 3 tres primeros lugares se jugará cada modalidad con la participación mínima de tres (3) equipos, en su respectiva categoría. De no existir el número mínimo de equipos, las líneas se jugarán y se acumularán para el todo evento.

PARÁGRAFO 2.- Para acceder a esta premiación, al finalizar el Campeonato Bogotano el deportista debe estar escalafonado acorde con lo dispuesto en el artículo once.

ARTÍCULO 39.- Las autoridades de los Campeonatos Bogotanos serán definidas en el Reglamento de Competencias.

PARÁGRAFO 1.- Ningún miembro de la Comisión Técnica designado como autoridad del campeonato podrá ser inscrito como delegado y/o Entrenador.

PARÁGRAFO 2.- Los entrenadores y monitores de las Selecciones Bogotá y programas de la Liga o del IDR, NO podrán ejercer como entrenadores y/o delegados de los clubes en los bogotanos.

PARÁGRAFO 3.- Una persona no podrá ser inscrita como deportista y entrenador y/o delegado en los bogotanos.

PARÁGRAFO 4.- El delegado de cada Club es el único autorizado para presentar reclamaciones ante las autoridades del torneo cuando lo considere pertinente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Competencias.

ARTÍCULO 40.- Los resultados parciales y finales se publicarán en la página web de la Liga, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de la ronda.

LIGUILLAS

ARTÍCULO 41.- Todos los años se realizarán liguillas para las diferentes categorías en ambas ramas.

ARTÍCULO 42.- Una liguilla es una competencia a doce (12) líneas, que se jugarán en dos rondas de seis (6) líneas cada una. La reglamentación complementaria, se realizará acorde a las modalidades establecidas por la FEDECOBOL.

PARÁGRAFO 1.- Podrán participar de la Liguilla los deportistas de la Liga, que estén a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Liga, no estén sancionados por ninguna entidad deportiva vinculada al Sistema Nacional del Deporte, no estén incurso en las inhabilidades descritas en el régimen de transferencias y su club tenga reconocimiento deportivo vigente o que esté en trámite.

PARÁGRAFO 2.- La Comisión Técnica presentará para aprobación del comité ejecutivo la programación anual de Liguillas.

PARÁGRAFO 3.- El promedio de la liguilla se calculará así: número de pines derribados dividido doce (12) que es el número de líneas programadas.

PARÁGRAFO 4.- Cuando se genere un hecho que afecte el normal desarrollo de la Liguilla, el Comité Ejecutivo citará a los presidentes de los Clubes para acordar la suspensión de la Liguilla.

Si se ha finalizado el 50% de las líneas programadas, dentro de los siguientes diez días calendario se debe programar la continuación de la liguilla, con la participación de mínimo el 70% de los inscritos afectando el proceso deportivo. Para el 30% que no pueda continuar las líneas jugadas afectarán el escalafón, pero no el proceso deportivo.

En caso de no poderse completar el 70%, se dará por finalizada la liguilla y las líneas jugadas afectarán el escalafón, pero no el proceso deportivo.

PARÁGRAFO 5.- Cuando un deportista por fuerza mayor comprobada deba abandonar la liguilla, las líneas jugadas al momento del retiro le serán tenidas en cuenta para el escalafón. Para afectar el proceso deportivo deberá jugar una nueva liguilla.

ARTÍCULO 43.- Las autoridades de las Liguillas serán definidas en el Reglamento de Competencias.

PARÁGRAFO 1.- Ningún miembro de la Comisión Técnica designado como autoridad de la Liguilla podrá acompañar como Entrenador, durante el desarrollo de la Liguilla, a los deportistas inscritos.

PARÁGRAFO 2.- El presidente de cada Club es el único autorizado para presentar reclamaciones ante las autoridades del torneo cuando lo considere pertinente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Competencias.

ARTÍCULO 44.- Los resultados finales consolidados, se publicarán en la página web de la Liga, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de la ronda.

OTROS TORNEOS Y CAMPEONATOS

ARTÍCULO 45.- La liga de Bolo de Bogotá podrá organizar otros torneos, campeonatos, festivales, copas o formatos de liguillas siempre y cuando representen beneficios de competencia y experiencia para los deportistas y sean favorables los aspectos de carácter técnico, administrativo y económico.

PARÁGRAFO 1.- La reglamentación de estos eventos será facultad del Comité Ejecutivo de la Liga con apoyo de la Comisión Técnica.

CAPITULO SEXTO

REGIMEN DE TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 46.- La transferencia de deportistas de otra Liga a la Liga de bolo de Bogotá queda supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Paz y salvo por todo concepto del club de origen **indicando que se expide para transferencia** firmado por el Representante Legal del Club.
2. Paz y salvo por todo concepto de la Liga origen **indicando que se expide para transferencia** firmado por el Representante de la Liga.
3. Carta de solicitud de afiliación a la liga firmada por el Representante Legal del Club de destino.

PARÁGRAFO. - Para que un deportista transferido pueda inscribirse y participar a nombre del club de destino en un Campeonato Bogotano, la transferencia debe perfeccionarse ante la Liga con una antelación no inferior a dos (02) meses a la fecha oficial de iniciación del torneo en el cual pretende participar.

ARTÍCULO 47.- La transferencia de deportistas de otra Liga a la Liga de bolo de Bogotá queda supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Paz y salvo de transferencia por todo concepto del club de origen **indicando que se expide para transferencia** firmado por el Representante Legal del Club.
2. Carta de solicitud de afiliación a la liga firmada por el Representante Legal del Club de destino.

PARÁGRAFO 1.- Para que un deportista pueda inscribirse y participar a nombre del club de destino en un Campeonato Bogotano, la transferencia debe perfeccionarse ante la Liga

un (01) mes antes del inicio del torneo en el cual pretende participar.

PARÁGRAFO 2.- Durante el año calendario un deportista sólo podrá realizar un cambio de Club.

CAPITULO SÉPTIMO

PLAN DE INCENTIVOS

ARTÍCULO 48.- El Comité Ejecutivo dependiendo de las condiciones económicas y financieras de la Liga, definirá los incentivos para los medallistas en las competencias oficiales definidas por la Liga.

PARÁGRAFO. Los incentivos NO podrán ser canjeables por dinero efectivo y/o especies y son intransferibles.

CAPITULO OCTAVO

TRANSICIÓN

ARTÍCULO 49.- Los procesos deportivos 2023 se finalizarán bajo la normativa del Acuerdo 19. En consecuencia, el proceso de transición estará comprendido entre la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo y la finalización del Campeonato Bogotano de Segunda Fuerza 2023.

PARÁGRAFO. El proceso deportivo de Juegos Deportivos Nacionales 2023 se cerrará según lo dispuesto en la Resolución 012 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 50.- Para promover la participación de nuevos deportistas en los procesos deportivos del 2023, durante el período de transición se derogan los artículos once y doce del Acuerdo 19. La reglamentación para los casos que trataban estos artículos quedará así:

El registro en el escalafón de un deportista nuevo inicia desde la primera línea que juegue y le serán tenidas en cuenta para su proceso deportivo. Estará escalafonado cuando complete sesenta (60) líneas.

El registro en el escalafón un deportista transferido inicia desde la primera línea que juegue y le serán tenidas en cuenta para su proceso deportivo. Estará escalafonado cuando complete sesenta (60) líneas. Si el deportista transferido ya hubiese pertenecido a la Liga no se le tendrá en cuenta su anterior escalafón.

El deportista que sin desafiliarse de la Liga haya dejado de participar durante más de un (1) año en las competencias y que esté excluido del escalafón, iniciará su registro en el escalafón desde la primera línea que juegue y le serán tenidas en cuenta para su proceso deportivo y estará escalafonado cuando complete sesenta (60) líneas.

Las competencias oficiales organizadas por la Liga válidas para escalafonarse o volverse a escalafonar son válidas para el proceso deportivo.

ARTÍCULO 51.- Finalizado el Campeonato Bogotano de Segunda Fuerza 2023, se publicará el nuevo escalafón de acuerdo con las definiciones dadas en el artículo décimo a diecisiete de este acuerdo.

Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos los anteriores. Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de marzo de 2023.

Original Firmado Por.

JORGE ENRIQUE OSPINA M.
Presidente

Original Firmado Por.

PATRICIA SALGUERO C.
Directora Ejecutiva